



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
28/11/2023



CAMPOO DE YUSO



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

El artículo 169.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL) establece que la aprobación definitiva del presupuesto municipal por parte del Pleno debe realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. Así, los municipios deben comenzar a elaborar sus Presupuestos para el 2024, para proceder a su aprobación definitiva antes del 31 de diciembre de 2023.

Como bien es sabido, la elaboración de las cuentas de las administraciones locales exige tener en cuenta algunas cuestiones reseñables que se derivan de las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales, por tener una importante repercusión en las mismas.

Actualmente, nos encontramos en una situación de gran complejidad e incertidumbre política tras las Elecciones Generales celebradas el pasado 23 de julio de 2023, con una investidura fallida a finales del mes de septiembre. Consecuencia de ello, no disponemos de información alguna en relación con los Presupuestos de 2024, pues el actual Gobierno no se ha pronunciado sobre los primeros pasos para su confección, no habiéndose aprobado siquiera el techo de gasto.

Existen, por tanto, razones fundadas para pensar en la posibilidad de que los Presupuestos Generales de 2023 sean prorrogados, la novena prórroga desde la instauración de la democracia, comenzando el próximo año sin un nuevo marco presupuestario.

Al desconocimiento en relación con los Presupuestos Generales del próximo ejercicio, hay que añadir la desinformación existente en relación con la forma en que se producirá la reactivación de las reglas fiscales que tendrá lugar en 2024.

No obstante, ni la situación actual de incertidumbre, ni un posible retraso en la aprobación de la LPGE'24 deben afectar a la tramitación de los municipios en lo que respecta a sus cuentas generales, teniendo éstos que comenzar a trabajar en la elaboración del Presupuesto Municipal de 2024, si bien será necesario valorar la repercusión de dichas circunstancias en esta labor.

1. REACTIVACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

Durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto.

Sin embargo, esta situación de suspensión va a llegar a su fin, pues la Comisión Europea informó de que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.

En este contexto de desconocimiento, es esencial tener en cuenta el fin de la suspensión de las reglas fiscales al elaborar los Presupuestos.

Es decir, con independencia de que no se conozcan los objetivos de referencia, al no haber sido aprobados, las reglas fiscales no van a estar suspendidas para los Presupuestos de 2024 y eso debe regir su elaboración.

— **Objetivo de estabilidad:** se desconoce cuál será el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tlf.: 942778310. FAX: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYYK FN3L 2UVQ C2YK

Memoria Presupuesto General Ejercicio 2024 - SEFYCU 4650255

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
28/11/2023

No obstante, conviene recordar que el cumplimiento de este objetivo se comprueba en tres momentos: en la aprobación del Presupuesto, en su modificación y en la liquidación. Ahora bien, con consecuencias diferentes, ya que sólo se exige realizar un plan económico financiero cuando se incumple el objetivo al liquidar el Presupuesto. En el resto de momentos -esto es, en la aprobación y modificación- el cálculo del objetivo de estabilidad tendría como finalidad informar a la Corporación de si con la aprobación o modificación se perjudicará, o no, el cumplimiento del mismo al finalizar el ejercicio, por lo que la Corporación podrá adoptar medidas tendentes a lograr su cumplimiento al finalizar el año.

De igual manera que ha venido sucediendo durante los años en que se ha mantenido la suspensión de las reglas fiscales, es importante recordar que, con independencia de las tasas de referencia, resulta de aplicación el régimen presupuestario del TRLRHL en su totalidad, y concretamente, el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus Presupuestos y el principio de equilibrio presupuestario previsto en el artículo 165.4 del TRLRHL, que exige que «cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial».

Asimismo, resulta de aplicación el artículo 165.1 del TRLRHL, en virtud del cual el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

En consecuencia, el desconocimiento del objetivo de referencia no tiene que suponer una incidencia reseñable al elaborar el Presupuesto, en la medida en que resultan de aplicación las normas del TRLRHL.

Es decir, si al elaborar los Presupuestos Municipales se cumple con lo dispuesto en el TRLRHL -en lo referente al principio de estabilidad y equilibrio presupuestario- no se va a incurrir en un incumplimiento del objetivo de estabilidad.

— **Regla de gasto:** actualmente no existe tasa de referencia del PIB para el ejercicio 2024 -y todo hace pensar que tampoco se dispondrá de ella a corto plazo-, por lo que no es posible realizar el cálculo de la regla de gasto en aprobación de los Presupuestos del ejercicio 2024, ni éste es obligatorio.

No siendo obligatorio su cálculo, no va a tener incidencia en la aprobación del Presupuesto. No obstante, adoptando un criterio prudente, se debería tener en cuenta a la hora de valorar los gastos presupuestados de la Entidad que el cálculo en la liquidación del Presupuesto de 2024 se habrá de confeccionar partiendo del gasto computable de la liquidación del ejercicio anterior (2023) y constatar a liquidación 2024 un cumplimiento de la regla de gasto.

Ahora bien, sí que es necesario aprobar el límite de gasto no financiero del ejercicio 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la LOEPSF, que vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional -que no se conocen-.

Así, en principio, ese techo de gasto vendrá delimitado por los ingresos no financieros.

Además, el techo de gasto calculado para el ejercicio 2024 habrá de ser compatible con el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y con la nivelación presupuestaria antes referida.

En todo caso, es el incumplimiento en el momento de la liquidación del presupuesto el que lleva aparejado como consecuencia el establecimiento de un PEF.





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
28/11/2023



— **Deuda pública:** al igual que sucede con los anteriores, se desconoce también el objetivo de deuda pública.

Sin embargo, cabe recordar que el artículo 13 de la LOEPSF al regular el límite de volumen de la deuda pública se remite al conjunto del sector de las Corporaciones Locales, por lo que no tiene una aplicación práctica a las Entidades Locales individualmente consideradas. Es por ello que quizá ha sido la medida que menos afectada se ha visto por la suspensión de las reglas fiscales, ya que como tal no ha podido incumplirse nunca dicho objetivo. Y, del mismo modo, el no haberse fijado todavía este objetivo, tampoco conlleva efectos significativos en la elaboración de los Presupuestos de las Entidades Locales.

A modo de síntesis, los Presupuestos Municipales van a estar supeditados al cumplimiento de las nuevas reglas fiscales europeas que, actualmente se encuentran en revisión, y se prevé que se conozcan antes de finalizar 2023, con la idea de que resulten de aplicación en 2024. Así, las Entidades Locales quedan a la espera para ver en qué se materializa finalmente el acuerdo y cómo se traslada éste a las Entidades Locales.

En cualquier caso, es importante señalar que la reactivación del cumplimiento de las reglas fiscales adquiere especial relevancia de cara a la liquidación del presupuesto, y no tanto de cara a su aprobación.

2. GASTOS PERSONAL: INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DE LOSEMPLADOS PÚBLICOS

El artículo 21 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLRBP) establece que las cuantías e incrementos de las retribuciones de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral del sector público para cada ejercicio deben ser fijadas a través de la LPGE.

Para el ejercicio actual, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 contempló en su artículo 19. Dos un incremento del 2,5% respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, el cual podría verse incrementando hasta en un punto adicional en función de dos cláusulas de revisión vinculadas al IPC y al PIB nominal.

Estos porcentajes fueron suscritos en octubre de 2022 por la Mesa General de Negociación de la Función Pública a través del «Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI», publicado por la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría del Estado de Función Pública. A través del citado Acuerdo, se aprobó la propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública para mejorar las retribuciones de los empleados públicos, con el apoyo de los sindicatos Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadoras y Trabajadores (UGT).

El acuerdo contempla para el año 2024 un incremento fijo del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior. Además, establece que si la suma de la variación del IPCA (Índice de Precios de Consumo Armonizado) de los años 2022, 2023 y 2024 supera el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%, el cual tendría efectos desde el 1 de enero de 2024.

Una eventual prórroga en 2024 de la Ley de Presupuestos General del Estado actual implicaría que las retribuciones de los empleados públicos quedarían congeladas en las cuantías vigentes para 2023.





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
28/11/2023

Habría que esperar, por tanto, a la aprobación del Presupuesto de 2024 para que se produjera el incremento del 2% previsto en el «Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI».

Así las cosas, al no disponer en estos momentos de un Proyecto de la LPGE'24, la opción más prudente por parte de las Entidades Locales sería la de presupuestar esa subida del 2% para el próximo año, incluyéndose en el Fondo de Contingencia, capítulo V del presupuesto de gastos, «por si acaso» para financiar futuras modificaciones de crédito en el capítulo 1, de gastos de personal. Asimismo, convendría incluir en dicho capítulo el posible incremento adicional del 0,5% condicionado a la evolución del IPCA. En el caso de que, finalmente, el Gobierno no acordase ningún aumento salarial para los empleados del sector público, de haber dotado crédito en el Presupuesto Municipal, debería declararse la no disponibilidad de los mismos.

Por el contrario, si los PGE'24 fueran aprobados antes del 31 de diciembre del presente ejercicio, la ley contemplaría ya directamente la subida del 2%, procediendo aplicar esos importes al Capítulo I del presupuesto de gastos.

En todo caso, lo que resultaría conveniente es que las Entidades locales consignaran crédito suficiente en el Presupuesto -ya sea en Capítulo I o en Capítulo V- para hacer frente a la posible subida de las retribuciones, reproduzca cuando se produzca.

3. ENTREGAS A CUENTA EN LA PTE Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

En el año 2023, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado del año 2023, (LPGE2023), regula las normas relativas a la financiación de las Entidades Locales en el capítulo I del Título VII (artículos 92 a 117), englobando en la misma a los municipios, provincias, cabildos y consejos insulares, así como Comunidades Autónomas uniprovinciales, donde la parte principal se refiere a la articulación de la PTE, tanto en la determinación de su cuantía como en la forma de hacerla efectiva.

Es el artículo 92 LPGE'23 el que establece que, una vez conocida la variación de los ingresos tributarios del Estado en 2021 respecto de 2004 y demás datos necesarios, se calcularía la liquidación definitiva de la PTE del año 2021, determinada por la diferencia entre el valor definitivo de la PTE y las entregas a cuenta percibidas.

Sobre la previsión de la participación en tributos del Estado del año 2024 (entregas a cuenta en la PTE liquidación definitiva de la de 2022) sin la LPGE de 2024, resulta imposible aportar información por el momento, resultando la opción más prudente la de prever los mismos importes para 2024 que en el año 2023. Una vez se apruebe la LPGE para 2024, se regularizarían las cuantías percibidas por las entidades locales.

4. RECURSOS PROCEDENTES DE LOS FONDOS DE RECUPERACIÓN COMUNITARIOS Y DEMÁS AYUDAS Y COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES

Tal y como ha venido sucediendo en los años 2022 y 2023, se espera que para el año 2024 se contemplen transferencias a las Entidades Locales para continuar con la ejecución del PRTR de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dado que la fecha de fin del Plan de Recuperación es el 31 de diciembre de 2026.

La primera fase del Plan de Recuperación se correspondía con el periodo 2021-2023 y habiendo sido ya superada, el pasado 7 de junio de 2023 se publicó en el BOE el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de





FIRMADO POR
El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
28/11/2023



junio de 2023, por el que aprueba la Adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por la Resolución de 6 de junio de 2023, de la Subsecretaría.

Así, en 2024 se iniciará la segunda fase del Plan (periodo 2024-2026), que tiene como objetivo reforzar a través de las transferencias los proyectos estratégicos que ya han sido puestos en marcha.

Visto que habrá que esperar a la LPGE'24 para conocer las cuantías de las posibles transferencias a las Entidades Locales por estos conceptos, y adoptando un criterio prudente, ya que la Entidad no tiene la certeza de cuáles serán esas cuantías que puede llegar a percibir, siempre las podrá aplicar a presupuesto a través de las correspondientes modificaciones presupuestarias.

5. MEMORIA ECONÓMICA PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA 2024

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2024, cuyo importe asciende a 861.512,97 euros de gastos y 861.512,97 euros de ingresos, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

Los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para el ejercicio 2024 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la austeridad, el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además, reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local, objetivos que deben considerarse por cuanto, pese a desconocerse la forma y los términos en que va a producirse, lo que las Entidades deben tener claro es que la situación de suspensión llega a su fin, por lo que no va a repetirse el escenario que vienen manteniéndose desde el año 2020. Así:

1. En relación con el objetivo de estabilidad: el desconocimiento del objetivo de referencia en estos momentos no tiene que suponer una incidencia reseñable al elaborar el Presupuesto, en la medida en que resultan de aplicación las normas del TRLRHL. Es decir, pese a no conocerse el objetivo de estabilidad presupuestaria, los Presupuestos deben elaborarse ateniéndose a lo dispuesto en la normativa vigente del TRLRHL, lo que exige aprobar un presupuesto en cumplimiento del principio de equilibrio.
2. En relación con la regla de gasto: no existe una tasa de referencia del PIB para el ejercicio 2024 actualmente, lo que no permite su cálculo en la aprobación del Presupuesto. Dado que tampoco es obligatorio, no va a afectar la aprobación del mismo. No obstante, sí que es necesario aprobar el límite de gasto no financiero del ejercicio 2024.
3. En relación con la deuda pública: que no se haya fijado este objetivo no conlleva efectos significativos en la elaboración del Presupuesto.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que continúe su situación de no endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
28/11/2023

Con estas premisas en cuenta, se presenta el siguiente RESUMEN COMPARADO POR CAPÍTULOS:

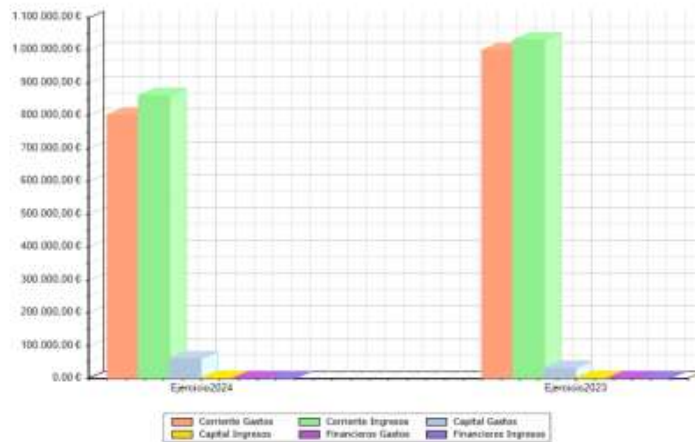
Estado de Gastos				
Capítulo	Descripción	2024	2023	%
1	GASTOS DE PERSONAL	226.054,88	422.835,61	-46,54%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	514.838,09	515.604,89	-0,15%
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.120,00	61.220,00	-0,16%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	59.500,00	30.800,00	93,18%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
Total Gastos		861.512,97	1.030.460,50	

Estado de Ingresos				
Capítulo	Descripción	2024	2023	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	386.401,38	383.387,92	0,79%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.919,39	16.441,98	8,99%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	117.574,27	108.577,55	8,29%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.617,93	520.053,05	-35,08%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00	2.000,00	0,00%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
Total Ingresos		861.512,97	1.030.460,50	

COMPARACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON EJERCICIO ANTERIOR

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2024
Importe suma





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
28/11/2023



CAMPOO DE YUSO



DE LOS GASTOS

CAPÍTULO 1. Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 226.054,88 euros.

El descenso cercano al 47% obedece a que en este ejercicio no se incorpora al presupuesto, como previsiones iniciales, las partidas necesarias para las trabajadoras de la UBAS, que forman parte ya del personal de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro. En el ejercicio 2023 sí se incluyeron las partidas necesarias para atender dicho gasto de personal, que en el actual ejercicio 2024, no será necesario asumir por su traspaso a la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro.

A diferencia de anteriores ejercicios, en los que no se añadía la contratación de personal desempleado al presupuesto inicial, sino que se añadía vía modificación presupuestaria una vez tramitada la oportuna subvención, en este año 2024 sí se incorpora una partida mínima para cubrir el coste de dos peones durante cinco meses. Ello es así en virtud de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, que contempla la contratación durante los ejercicios 2022 al 2024, constandingo en el expediente acuerdo del consejo de Gobierno del día 24 de junio de 2022, por el que se reconoce al Ayuntamiento de Campoo de Yuso una subvención por importe de 184.800,00 euros, de los cuales, la mitad, se ingresarán en el ejercicio 2023. Con esta resolución, y teniendo conocimiento de la concesión de la subvención y sus importes, se hace factible incorporar las cantidades correspondientes al presupuesto inicial.

Finalmente, se contempla la posible subida salarial para los funcionarios públicos que se regule anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cumplimiento del acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Función Pública a través del «Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI», publicado por la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría del Estado de Función Pública.

El acuerdo contempla para el año 2024 un incremento fijo del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior. Además, establece que si la suma de la variación del IPCA (Índice de Precios de Consumo Armonizado) de los años 2022, 2023 y 2024 supera el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%, el cual tendría efectos desde el 1 de enero de 2024.

Por lo que el presupuesto municipal de 2024 debería prever una cuantía en sus fondos para atender los gastos derivados del previsible incremento máximo de las retribuciones de los empleados del 2,5%, como así se contempla en el Anexo de Personal, con la salvedad, eso sí, de la declaración de no disponible su utilización hasta que la Ley de Presupuestos Generales del Estado autorice el mismo.

CAPÍTULO 2. Se continúa la línea de contención de gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes, consignando en el Presupuesto Municipal de 2024, para este tipo de gastos, crédito por importe de 514.838,09 euros, lo cual supone un descenso aproximadamente del 0,15% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 20223 manteniendo la totalidad de Servicios que se vienen prestando habitualmente. Todo ello en la línea de austeridad y eficiencia en el control del gasto que se pretende en todo momento desde el Equipo de Gobierno municipal. A pesar de los esfuerzos indicados, naturalmente el coste de los servicios se encarece por las revisiones anuales de precios y porque a raíz de

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF: P3901700L. Tlf.: 942778310. FAX: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAC FYYK FN3L 2UVQ C2YK

Memoria Presupuesto General Ejercicio 2024 - SEFYCU 4650255

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
28/11/2023

la nueva legislación contractual, deben fijarse los precios de los servicios teniendo en cuenta que las retribuciones del personal se ajusten a los convenios colectivos.

En particular, interesa destacar que el encarecimiento de suministros como los de la energía eléctrica o los combustibles han tratado de compensarse reduciendo gasto en otras partidas, como materiales para actuaciones municipales, actividades deportivas o culturales, o el gasto destinado a la prevención del COVID, que se elimina al entenderse superada la situación de pandemia.

Si bien es cierto que la escalada de los precios energéticos que desde septiembre de 2021 viene produciéndose, la escasez de suministros industriales y la guerra de Ucrania, crean tensiones inflacionistas, se espera con la actual práctica de licitar suministros y servicios, así como la adhesión a acuerdos marco del Gobierno Regional, poder mantener los mismos servicios sin encarecer costes.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación. Se garantiza igualmente la totalidad de la prestación de servicios sociales que viene desarrollando el Ayuntamiento de Campoo de Yuso en atención al número de usuarios que actualmente tenemos.

CAPÍTULO 3. No se contemplan gastos financieros, dada la situación de inexistencia de operaciones de endeudamiento por parte del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

CAPÍTULO 4. Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Disminuyen en una cuantía del 0,16% e incluyen otras aportaciones a Entidades Locales Menores y otras Entidades sin Ánimo de Lucro. Se incluye también una partida de Ayudas al Estudio y Ayudas a la natalidad, con el propósito de contribuir a la promoción social de los vecinos del término municipal.

Se mantienen y consolidan las líneas de ayudas a Entidades Locales Menores, refundiendo en una única línea de ayudas las que en el ejercicio anterior se dividían en Ayudas Propueblos y colaboración con la mejora de pistas vecinales, que a raíz del buen resultado que han ofrecido en los ejercicios anteriores, se ha decidido mantenerlas, pero fusionándose y ampliando las actuaciones subvencionables para dotar de más libertad de elección a las entidades locales menores. Se pretende instaurar una línea permanente de colaboración con las Entidades Locales Menores del Ayuntamiento con el fin de ayudarles económicamente a sufragar sus costes.

Se mantiene la subvención nominativa a la Fundación Patronato Europeo del Mayor y la Solidaridad Intergeneracional, para cofinanciar las actividades que se está desarrollando en el Centro Comunitario Multiservicios Las Nieves, en la localidad de La Población, y que alcanza la cuantía de 15.000,00 euros.

Finalmente, se prevé ya como novedad en este ejercicio la aportación municipal a la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro, alcanzando un importe de 7.000,000 euros.

CAPÍTULO 6. Se prevé un gasto de inversión de 59.500,00 euros en el que se incluyen actuaciones de mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento, así como de reposición y pavimentación de viales municipales. Todas estas inversiones se financiarán con recursos propios municipales.

Se adjunta cuadro con las principales inversiones previstas:





FIRMADO POR
El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
28/11/2023



ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA

Ejercicio: 2024
Importe: euros

Presupuesto inicial

Económica: 6 INVERSIONES REALES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	16.500,00
		Total Artículo 61	16.500,00
1610	63900	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	43.000,00
		Total Artículo 63	43.000,00
		Total Económica	59.500,00
		Total Presupuesto	861.512,97

No se prevén otras inversiones en el momento actual, no obstante, se incluirán otras posibles inversiones que obtengan financiación a través de las correspondientes convocatorias de ayudas del Gobierno de Cantabria vía modificaciones presupuestarias y del Anexo de Inversiones.

Destacar que en este ejercicio económico 2024, el Ayuntamiento deberá asumir el coste derivado de varios expedientes de disciplina urbanística, órdenes de ejecución y expedientes de ruina, en los que, para garantizar la indemnidad de las propiedades colindantes, el Ayuntamiento deberá asumir unos gastos de conservación y demolición estimados en 50.000 euros.

Naturalmente, esto lastra notablemente el esfuerzo inversor que este Ayuntamiento pudiera emplear en otras actuaciones. Lamentablemente, el cumplimiento de la legalidad y evitar perjuicios a inmuebles colindantes, obligará al ejercicio de varias actuaciones vía ejecución subsidiaria ante la pasividad o desconocimiento de los propietarios de los inmuebles afectados.

CAPÍTULO 7. No se contemplan transferencias de capital.

CAPÍTULO 8. Los activos financieros están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones. No se contemplan operaciones de este tipo en el presupuesto para el ejercicio 2024.

CAPÍTULO 9. Comprenden los pasivos financieros los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas. No se contemplan operaciones de este tipo en el presupuesto para el ejercicio 2024.

DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO 1. Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, siendo su cuantía coincidente con el importe de los últimos padrones cobratorios. Se ha tenido en cuenta la reducción del Tipo Impositivo aplicable a Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que está actualmente fijado en el 0,4.





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
28/11/2023

Tal y como establece el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), y con el fin de poder ajustar la realidad catastral a la actual situación del mercado inmobiliario, son las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, las que anualmente fijan los Coeficientes de actualización de valores catastrales. Si bien, en el Proyecto de LPGE'24 no constan, por lo que se desconocen aún los valores a aplicar.

Sin embargo, se puede prever una cuantía similar por los mismos importes aplicables durante este año como una aproximación a los valores a aplicar.

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los impuestos indirectos provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y asciende a unas previsiones iniciales de 17.919,39 euros representando un ascenso comparado con el ejercicio anterior del presupuesto, tomando como referencia los datos arrojados de la previsión de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, la cual, sin estar al día de la fecha cerrada, ya arroja unas cifras superiores a los 17.000,00 euros. No obstante, por prudencia, y siguiendo la tónica de este Ayuntamiento de ajustar al máximo las previsiones de ingresos, sin contemplar previsiones irrealizables o difícilmente justificables, se ha optado por prever la cantidad de 17.919,39 euros, que responde a una media de las últimas liquidaciones.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual. El aumento que se prevé sobre el ejercicio anterior de aproximadamente un 8,29% obedece a una estimación más acorde efectuada de conformidad con los datos arrojados de la previsión de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, ajustándose a la realidad de lo efectivamente recaudado en los pasados ejercicios, y continuando con la regla que se ha marcado este Ayuntamiento de, por prudencia, no incrementar artificialmente los ingresos, sino ajustarlos siempre en línea con los padrones tributarios y los datos de las últimas liquidaciones.

Siguiendo la línea de esfuerzo que viene desarrollando este Ayuntamiento, y para aliviar la tensión recaudatoria de nuestros vecinos, un año más se ha apostado por no incrementar ningún impuesto ni tasa municipal.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé un 35% inferior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior. Esto obedece a que en el presupuesto de 2024 no se incluyen subvenciones que el Ayuntamiento tenía reconocidas para el anterior ejercicio, como la del programa de ayuda LEADER para dotación de mobiliario al albergue de La Población, cuyo suministro ya se ha entregado, así como tampoco se añade el Convenio de Servicios Sociales para la financiación de los gastos de personal de la UBAS, que como ya sabemos, dicho personal pertenece ya a la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro. En línea con anteriores ejercicios, se sigue el criterio de añadir a las previsiones iniciales de ingresos del presupuesto solo aquellos compromisos firmados o negociados cuya realización en el ejercicio está más o menos garantizada.

Por otro lado, y por un razonable principio de prudencia, no se incluyen otras posibles subvenciones que se puedan recibir del Gobierno de Cantabria. Como ya se ha ido explicando a lo largo de la presente Memoria, en caso de obtenerse dichas subvenciones se incluirán en los presupuestos vía modificaciones de crédito a través de la oportuna Generación de Créditos por ingresos, de conformidad con lo establecido en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990.

Se contempla el Fondo de Liquidez Municipal, con la estimación de que el citado fondo correspondiente al Ayuntamiento de Campoo de Yuso, podrá alcanzar la cuantía de 105.000,00 euros, muy similar a la obtenida en este ejercicio 2023.





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
28/11/2023



CAMPOO DE YUSO



Sobre la previsión de la participación en tributos del Estado del año 2024 (entregas a cuenta en la PTE liquidación definitiva de la de 2022) sin la LPGE de 2024, resulta imposible aportar información por el momento, resultando la opción más prudente la de prever los mismos importes para 2024 que en el año 2023. Una vez se apruebe la LPGE para 2024, se regularizarían las cuantías percibidas por las entidades locales.

CAPÍTULO 5. No Se contemplan otros ingresos patrimoniales distintos al alquiler de local para farmacia.

CAPÍTULO 6. No se contemplan enajenaciones de inversiones reales.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de Transferencias de Capital contempla todas aquellas aportaciones de la Administración estatal o autonómica destinadas a financiar gastos de capital.

No se contemplan actualmente otros ingresos en este capítulo, no obstante, se realizarán las oportunas modificaciones de crédito que sean necesarias en función de las distintas subvenciones solicitadas y concedidas.

CAPÍTULO 8. Los activos financieros vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos. No se contemplan ingresos de este tipo para el ejercicio 2024.

CAPÍTULO 9. El pasivo financiero viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación. No se contemplan ingresos de este tipo para el ejercicio 2024.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

